



**PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS REVELACIONES
QUE LA SOCIEDAD REALIZA AL MERCADO
HORTIFRUT S.A.**

I. Objetivo:

El Directorio de Hortifrut S.A. ("Hortifrut" o la "Sociedad") ha establecido el siguiente procedimiento para analizar y evaluar la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las diversas revelaciones que la Sociedad realiza al mercado, con el objeto de mejorar permanentemente la información de la Sociedad que se provee al público en general.

II. Marco Jurídico:

Este procedimiento busca evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable a las obligaciones de información de la Sociedad al público en general, especialmente las contenidas en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, el artículo 46 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, como asimismo, busca también mejorar las prácticas de Gobierno Corporativo que realiza Hortifrut.

III. Responsable:

El cumplimiento de este procedimiento será de responsabilidad del Fiscal de la Compañía.

IV. Procedimiento:

El procedimiento de análisis y evaluación de la información que la Sociedad revela al mercado se compone de las siguientes etapas:



IV.I. Recopilación de la información que se ha proporcionado al mercado: Al término de cada año, el Fiscal de la Compañía, coordinará la recopilación de la información que la Sociedad ha proporcionado al mercado, en especial antecedentes legales y financieros que hayan sido divulgados al público en general.

IV.II. Revisión de la información: El Directorio determinará la contratación de:

- asesores legales que revisen el cumplimiento de la información proporcionada con los estándares exigidos por la normativa pertinente, en especial la citada en el Marco Jurídico de este documento.
- asesores financieros que revisen el cumplimiento de la información financiera proporcionada con los estándares financieros exigidos por la normativa pertinente.

IV.III. Reporte de la Revisión: En base a los informes de los asesores contratados, el Fiscal de la Compañía, informará al Directorio de la Sociedad dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel respecto de la cual se revisó la información divulgada, lo siguiente:

- un breve resumen de la información que fue puesta a disposición del público en general, en el período revisado, indicando si ésta resulta de fácil comprensión para el público y la oportunidad en que fue divulgada;
- un breve resumen de los resultados de la encuesta a los accionistas minoritarios;
- un resumen de los resultados de la evaluación de los asesores contratados; y
- las propuestas de mejoras en la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las revelaciones que la Sociedad realiza al mercado, a objeto que el Directorio se pronuncie sobre tales mejoras, cuya aplicación a su vez deberá ser controlada por el Fiscal de la Compañía.

* * *